

	Núm. plazas	Funcionario/Laboral
2.— Grupo A2 funcionario y grupo 2 laboral		
Técnico Urbanismo	1	Laboral
Técnica Servicios Sociales	1	Laboral
Educadora	1	Laboral
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral
Coordinadora talleres	1	Laboral
Técnica de Obras	1	Laboral
Tutora Formación	1	Laboral
3.— Grupo C1 funcionario y grupo 3 laboral		
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral
Policía Local	2	Funcionario
Encargado Obras	1	Laboral
Encargado Electricidad	1	Laboral
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral
4.— Grupo C2 funcionario y grupo 4 laboral		
Auxiliar Administrativo	11	Laboral
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario
Monitor Deportivo	1	Laboral
Ordenanza Notificador	3	Laboral
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral
Conductores	3	Laboral
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral
Conserje Colegios	2	Laboral
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral
Encargada Limpieza	1	Laboral
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	15	Laboral
Ayudante Biblioteca	1	Laboral
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral
5.— Grupo E funcionario y grupo 5 laboral		
Peón Limpieza Viaria	2	Laboral
Peón Cementerio	1	Laboral
Limpiadora	13	Laboral

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Almensilla a 23 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-6007

CORIA DEL RÍO

Convocatoria subvenciones en materia actividades deportivas para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 316326.

Extracto de la convocatoria.

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia actividades deportivas para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la número 5 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...).

Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.

Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.

Gastos de adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo.

Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos gastos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 32.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases Reguladoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en el número 7 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Coria del Río a 26 de agosto de 2016.—El Delegado de Deporte, Hipólito Lobato Sánchez.

25W-6138

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 25 de julio de 2016, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero: Avocar a esta Alcaldía Presidencia la competencia municipal relativa a todos los actos administrativos relativos al procedimiento para la concesión de ayudas comprendidas en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, definidas en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del citado Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Segundo: Aprobar las Bases de la Convocatoria y modelos de Solicitud y los anexos I y II, que regirán el proceso para acceder a las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social reguladas en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, financiadas por la Junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de Écija, previstas en el Anexo II de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Bases de la convocatoria que regirán el proceso para acceder a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social reguladas en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, financiadas por la junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de Écija.

Vista la Orden 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2016, en su punto Quinto, en el que se solicita a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la participación del Ayuntamiento de Écija en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social en la que se solicita la cuantía de 27.800,00 € para el desarrollo del mismo, conforme al anexo VI del Decreto-Ley, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social en el ejercicio 2016, regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, en la que se asigna al Ayuntamiento de Écija la cantidad de 27.800,00 €.

1. *Objeto:*

El presente Programa pretende regular el acceso de los ciudadanos de Écija a las ayudas para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, que serán gestionadas para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos,